



RESOLUCIÓN CS Nº 227 / 14

Avellaneda, 14 OCT 2014

VISTO:

El expediente 720/2014

Lo establecido por el Art. 54 del Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente Convenio Marco es brindar apoyo a los trabajadores y trabajadoras desocupados/as que se encuentren participando del PLAN PROEMPLEAR, del PROGRAMMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO, del PROGRESAR y del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO en su inserción laboral en empleos de calidad, y a su vez promover la competitividad empresarial a través de la implementación de incentivos económicos a las empresas para que incrementen su dotación de personal.

Que los objetivos establecidos por las partes, se juzgan prioritarios para la obtención de los fines compartidos.

Que el dictamen de la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior elaborado con fecha 17/09/2014, recomienda la aprobación del convenio objeto del presente.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones

ME

sociales, empresas públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 54 del Estatuto de la Universidad.

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AVELLANEDA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la firma del Convenio Marco que tiene por objeto brindar apoyo a los trabajadores y trabajadoras desocupados/as que se encuentren participando del PLAN PROEMPLEAR, del PROGRAMMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO, del PROGRESAR y del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO en su inserción laboral en empleos de calidad, y a su vez promover la competitividad empresarial a través de la implementación de incentivos económicos a las empresas para que incrementen su dotación de personal, que se adjunta a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese a la Secretaría Académica y a la Secretaria General. Regístrese, publíquese y cumplido Archívese.

RESOLUCIÓN CS N°:

227 / 14

ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

RESOLUCIÓN CS N°

227 / 14

**CONVENIO MARCO SE N° /2014 ENTRE LA SECRETARÍA DE EMPLEO Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO, EN EL
MARCO DEL
PLAN INTEGRAL “MÁS Y MEJOR TRABAJO”**

Entre la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 650, piso N° 15, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en adelante la “SECRETARÍA”, representada en este acto por el señor Secretario de Empleo, Lic. Matías BARROETAVEÑA, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, con domicilio en España 350 de la CIUDAD DE AVELLANEDA, en adelante la “UNIVERSIDAD” representado en este acto por el Ing. Jorge Fabián CALZONI, en el expediente del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1-2015-1640764-2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 256/03 se creó el PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO, el cual tiene como objetivo principal contribuir a la generación, sostenimiento y mejora del empleo mediante la articulación de distintas políticas públicas instrumentadas por el “MINISTERIO”.

Que mediante el Decreto N° 336/06 se creó el SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, de base no contributiva, con el objeto de brindar apoyo a los/as





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

RESOLUCIÓN CS N° 227 / 14

trabajadores/as desocupados/as en la búsqueda activa de empleo, en la actualización de competencias laborales y en su inserción en empleos de calidad.

Que mediante el Decreto N° 84/14 se creó el PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS (PROGRESAR), con el fin de generar nuevas oportunidades de inclusión social y laboral a los jóvenes en situación de vulnerabilidad a través de acciones integradas que permitan su capacitación e inserción laboral.

Que la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 497/08 creó el PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO, con el objeto de generar oportunidades de inclusión social y laboral de las y los jóvenes a través de acciones integradas que les permitan identificar el perfil profesional en el cual deseen desempeñarse, finalizar su escolaridad obligatoria, realizar experiencias de formación y/o prácticas calificantes en ambientes de trabajo, e iniciar una actividad productiva de manera independiente o insertarse en un empleo.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 261/11 se aprobó el Reglamento y los instrumentos operativos del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 708/10, se unificaron los criterios, condiciones y alcances de las actividades de ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO y de las PRÁCTICAS CALIFICANTES, bajo la denominación genérica de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

RESOLUCIÓN CS N°

227 / 14

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 905/10 se aprobó el Reglamento y los instrumentos operativos de las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO.

Que por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 45/06 se creó el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL.

Que se encuentra en vigencia el PLAN PROEMPLEAR de aplicación integral de políticas de empleo que impulsa el Gobierno nacional para enfrentar el actual contexto laboral. Se potencia un conjunto de herramientas destinadas a proteger los puestos de trabajo, promover el empleo registrado y facilitar la inserción laboral.

Que por medio del presente Convenio la "SECRETARIA" y la "UNIVERSIDAD" coinciden en el carácter estratégico de la formación profesional y la promoción del empleo y en disponer de los recursos económicos y técnicos necesarios para el cumplimiento de todos y cada uno de los objetivos antedichos.

POR ELLO,

Las partes convienen en celebrar el presente Convenio, comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir las obligaciones y cargas consignados en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Serán objetivos del presente Convenio:

- a) Brindar apoyo a los trabajadores y trabajadoras desocupados/as que se encuentren participando del PLAN PROEMPLEAR, del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO, del PROGRESAR y del SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO en su inserción laboral en empleos de calidad.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

RESOLUCIÓN CS Nº

227 / 14

b) Promover la competitividad empresarial a través la implementación de incentivos económicos a las empresas para que incrementen su dotación de personal.

SEGUNDA: Para cumplir con los objetivos establecidos en el presente Convenio la UNIVERSIDAD seleccionará, controlará y dirigirá bajo su exclusiva responsabilidad, mediante la modalidad de vinculación que estime corresponder, UN/A (1) Coordinador/a de Promotores/as de Empleo y DIEZ (10) Promotores/as de Empleo por parte de la "UNIVERSIDAD".

TERCERA: Las actividades del/de la Coordinador/a y de los/as Promotores/as de Empleo se desarrollarán de lunes a viernes. El horario a cumplir será de hasta CUATRO (4) horas reloj por día por un período de TRES (3) meses. La fecha de inicio de dichas actividades será el 15 de Septiembre de 2014.

CUARTA: El/la Coordinador/a de Promotores/as deberá contar con el perfil y desarrollar las actividades detalladas en el ANEXO I. De la misma manera las/os Estudiantes Asistentes de Campo deberán contar con el perfil y desarrollar las actividades detalladas en el ANEXO II. Ambos ANEXOS forman parte integrante del presente Convenio.

QUINTA: La "UNIVERSIDAD" contratará el Seguro de Accidentes Personales a los/as estudiantes, a fin de brindarles la cobertura que los proteja ante cualquier tipo de accidente que pudiera ocurrir con motivo de la prestación acordada. Los comprobantes de los pagos realizados deberán estar en condiciones de ser exhibidos y auditados por la "SECRETARÍA".

SEXTA: La SECRETARÍA aportará la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 92.448), en carácter de apoyo financiero, los cuales la "UNIVERSIDAD" distribuirá de la siguiente manera:





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

RESOLUCIÓN CS Nº

227 / 14

- a) Una suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500) mensual para cada Promotor/a de Empleo, por hasta el término de TRES (3) meses;
- b) Una suma correspondiente a PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800) para el/la Coordinador/a de Empleo, por hasta el término de TRES (3) meses.
- c) La "SECRETARIA" abonará además una suma de PESOS SEIS MIL CUARENTA Y OCHO (\$ 6.048), en concepto de gastos administrativos.

La "UNIVERSIDAD" no podrá imputar al presente Convenio ningún otro trabajo o servicio que exceda de las sumas pactadas en el presente Convenio.

SÉPTIMA: La "SECRETARÍA" abonará a la "UNIVERSIDAD" en concepto de estímulo y retribución a sus servicios de entrevistas, carga e intermediación, las siguientes sumas:

- a) Por cada estudiante entrevistado, con sus datos e historia laboral completos volcados en el Portal de Empleo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la suma de PESOS OCHENTA (\$ 80);
- b) Por cada joven no universitario incorporado a través de la "UNIVERSIDAD" a acciones de ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150);
- c) Por cada joven no universitario incorporado a través de la "UNIVERSIDAD" al PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250).

Los importes indicados en la presente Cláusula se abonarán hasta el máximo de QUINIENTOS (500) estudiantes en función del inciso a), y de DOSCIENTOS (200) jóvenes en función de los incisos b) y c), y hasta un total de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000). Estos máximos podrán ser extendidos mediando autorización expresa de

ME



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

RESOLUCIÓN CS Nº 227 / 14

la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL,
mediando existencia de crédito presupuestario a tal efecto.

OCTAVA: El pago total de hasta PESOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 92.448), correspondiente a la Cláusula SEXTA del presente Convenio, será efectuado contra la firma del mismo, previa entrega de la factura, comprobante o recibo del monto correspondiente, nómina del/de la Coordinador/a y de los/as Promotores/as de Empleo seleccionados y Comprobante de Seguro de Accidentes Personales de todos/as ellos/as. A partir de dicho pago la "UNIVERSIDAD" deberá desarrollar el pago mensual al Coordinador/a y a los/as Promotores/as de Empleo.

NOVENA: La "UNIVERSIDAD" dará cuenta a la "SECRETARIA" de los pagos mensuales efectuados, mediante los recibos correspondientes, mantendrá a disposición de aquella sus Planillas de Asistencia de acuerdo al ANEXO III que forma parte integrante del presente Convenio, y elaborará los Informes Mensuales de Resultados Alcanzados, que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMA: La "UNIVERSIDAD" seleccionará a los/as estudiantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con la "SECRETARIA", asegurando las condiciones pedagógicas que requiera la formación del asistente, de conformidad con sus métodos. Los postulantes entrevistados deberán ser mayores DIECIOCHO (18) años de edad. La selección será responsabilidad de la "UNIVERSIDAD".

UNDÉCIMA: La "UNIVERSIDAD" informará por escrito a la "SECRETARÍA" la nómina del Coordinador/a y de los/as Promotores/as de Empleo seleccionados. De





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

RESOLUCIÓN CS Nº

227 / 14

cada miembro se informará: Apellido y Nombres, Nº de Documento Nacional de Identidad, Fecha de Nacimiento, Domicilio, Carrera de Grado, Cantidad de Materias Aprobadas y antecedentes laborales si los hubiera.

DUODÉCIMA: La "UNIVERSIDAD", considerará como información confidencial toda la que reciba con motivo u ocasión de las actividades relacionadas con el presente Convenio y las personas entrevistadas, cuyos datos tienen carácter de "datos sensibles" de conformidad con la Ley 25.326, y así lo hará saber a los/as estudiantes seleccionados/as por ella para desempeñar las tareas de Coordinador/a y Promotores/as así lo consideren. La "UNIVERSIDAD" notificará a los/as estudiantes seleccionados/as de su obligación de no realizar actividades en su nombre ajenas al objeto del presente Convenio durante el periodo de su contratación.

DECIMOTERCERA: Todos los Actos que deba realizar la "UNIVERSIDAD" para llevar adelante las acciones comprometidas, serán realizados en su nombre y por su cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. En virtud de ello, la "UNIVERSIDAD" asume la total responsabilidad sobre las obligaciones que contraiga con motivo de la selección, control, dirección y vinculación de personas bajo cualquier régimen, locación de servicios, pasantías, becas, adquisiciones y/o locación de bienes. Asimismo, desvincula al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de toda responsabilidad por reclamos de su personal o de terceros, ajenos o no a las acciones, por daños que pudieran ser originados en ejercicio u ocasión de ejecutar las acciones acordadas.

DECIMOCUARTA: La participación de las y los estudiantes en las acciones de Coordinador/a o Promotores/as, no constituye, implica ni puede asimilarse a una





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

RESOLUCIÓN CS Nº

227 / 14

relación contractual con el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de ninguna índole.

DECIMOQUINTA: Los fondos a asignar por la "SECRETARÍA" serán imputados presupuestariamente al Programa 16, Partida Parcial 5.1.7 "Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro para financiar gastos corrientes", en la fuente de financiamiento disponible al momento de la liquidación, Unidad Geográfica N° 6, Provincia de Buenos Aires

DECIMOSEXTA: Las sumas que se compromete a abonar la "SECRETARÍA" establecida en las cláusulas SEXTA y SÉPTIMA, serán transferidas a la "UNIVERSIDAD" en el modo, tiempo y bajo las condiciones que se detallan a continuación:

- a) La "UNIVERSIDAD" dispondrá de una cuenta bancaria exclusiva para el uso de los fondos transferidos por la "SECRETARÍA". A tal efecto, la "SECRETARÍA" informará a la "UNIVERSIDAD" sobre las entidades bancarias habilitadas para constituir dicha cuenta, conforme al régimen financiero del Estado Nacional;
- b) Toda la información presentada por la "UNIVERSIDAD" respecto del avance en la ejecución de las acciones comprometidas por el presente Protocolo, incluidos los informes trimestrales indicados en la Cláusula Décima, en su caso, revestirá el carácter de declaración jurada, y estará disponible para su verificación por la "SECRETARÍA", en el momento que ésta lo considere oportuno, durante la duración del presente Convenio y por hasta un plazo de DIEZ (10) años posteriores a su finalización. La "UNIVERSIDAD" será responsable frente a la "SECRETARÍA", por la veracidad de la información





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

RESOLUCIÓN CS N°

227 / 14

suministrada. Sin perjuicio de las acciones legales que pudiese corresponder, cuando la "SECRETARÍA" verificare cualquier alteración en los datos o en la información consignada por la "UNIVERSIDAD" sin la debida justificación, motivará la aplicación de las sanciones establecidas por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2147/10;

DECIMOSÉPTIMA: Las Partes acuerdan en utilizar los instrumentos que a continuación se detallan y que forman parte integrante del presente Convenio:

- a) ANEXO I: Términos de Referencia – Coordinación Asistencia de Campo
- b) ANEXO II: Términos de Referencia – Asistencia de Campo
- c) ANEXO III: Planilla de Asistencia
- d) ANEXO IV: Informe Mensual de Resultados Alcanzados
- e) ANEXO V: Informe Final de Resultados Alcanzados

DECIMOCTAVA: La "SECRETARÍA" faculta a la Dirección Nacional de Promoción del Empleo para la implementación de la gestión de las acciones explicitadas en el presente Convenio.

DECIMONOVENA: Para la rendición de cuentas de las sumas percibidas por la "UNIVERSIDAD" se aplicarán los mismos plazos y formalidades señaladas en el Decreto N° 225/07 y mediante los formularios aprobados por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 964/08, ambas normas que la "UNIVERSIDAD" manifiesta conocer, aceptar y entender como incorporados a este Convenio Adicional, bajo apercibimiento de reintegro de los montos no rendidos, y a conservar en su poder durante DIEZ (10) años, la totalidad de los comprobantes originales que justifiquen el destino de los fondos erogados para la ejecución del presente Protocolo. Dichos comprobantes estarán a disposición de la "SECRETARÍA".





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

RESOLUCIÓN CS Nº

227 / 14

VIGÉSIMA: El control interno de los recursos financieros que lleguen a ser asignados para la ejecución de acciones previstas en este Protocolo estará a cargo de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, mientras que el control externo estará a cargo de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

VIGESIMOPRIMERA: El presente Convenio tendrá UN (1) año de vigencia desde el momento de su suscripción, pudiendo cualquiera de las partes rescindirlo sin invocación de causa mediante una notificación escrita a la otra de tal determinación con una anticipación no menor a TREINTA (30) días del momento en que operaría el vencimiento del plazo.

VIGESIMOSEGUNDA: La "UNIVERSIDAD" libera al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de toda responsabilidad, directa o indirecta que pueda derivarse de la ejecución del presente Convenio. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente, las Partes se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos y en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

VIGESIMOTERCERA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en la presente. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar, sin perjuicio de lo cual se someten de común acuerdo a la competencia de los tribunales en lo contencioso administrativo federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.





"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

RESOLUCIÓN CS N°

227 / 14

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes otorgantes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2014.

Convenio SE N° /14.



Ing. Jorge Fabián CALZONI
Universidad Nacional de Avellaneda

Lic. Matías BARROETAVERÑA
Secretaria de Empleo del Ministerio de
Trabajo, Empleo y Seguridad Social

CALZONI



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

RESOLUCIÓN CS Nº

227 / 14

TERMINOS DE REFERENCIA COORDINACIÓN DE PROMOTORES/AS DE EMPLEO

IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO EN EL
MARCO DEL PLAN INTEGRAL "MÁS Y MEJOR TRABAJO"

FUNCION	COORDINADOR/A
PERFIL:	<p>HABILIDADES PARA EL TRABAJO:</p> <ul style="list-style-type: none">• CAPACIDAD PARA TRABAJAR EN EQUIPO, TRANSMITIR CONOCIMIENTOS, ATENDER AL PÚBLICO, TRABAJAR CON GENTE DE DIFERENTE IDIOSINCRASIA. MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TIEMPOS EN CUANTO AL PROCESO DE TRABAJO.• CAPACIDAD DE ORATORIA• MANEJO DE PC (WORD, EXCEL).• EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE MÁS DE 10 PERSONAS.• EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES DOCENTES (NO EXCLUYENTE) <p>CUALIDADES PERSONALES:</p> <ul style="list-style-type: none">• RESPONSABILIDAD, SOCIABILIDAD, BUEN TRATO Y BUENA COMUNICACIÓN, DOMINIO PROPIO, HONESTIDAD, INTEGRIDAD.• SER ESTUDIANTE AVANZADO O GRADUADO DE CARRERAS CON ORIENTACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y ECONÓMICAS Y ADMINISTRACIÓN.
ACTIVIDADES PRINCIPALES:	<ul style="list-style-type: none">• COORDINAR Y SUPERVISAR LAS TAREAS DE LOS ESTUDIANTES BRINDANDO APOYO A LAS TAREAS CONCERNIENTES A LA VISITA A EMPRESAS.• ACLARAR DUDAS O RESOLVER LOS INCONVENIENTES RELATIVOS A LAS VISITAS A EMPRESAS Y A LAS LÍNEAS DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO E INSERCIÓN LABORAL DE LOS BENEFICIARIOS DEL SCYE, JÓVENES Y PROGRESAR• CONTROLAR LA ASISTENCIA Y CUMPLIMIENTO DE HORARIOS DE LOS ESTUDIANTES, EMITIENDO UNA PLANILLA DE ASISTENCIA MENSUAL DE LOS MISMOS, QUE DEBERÁ FIRMAR Y REMITIR A LA "UNIVERSIDAD".• REALIZAR REUNIONES CON LOS ESTUDIANTES PARA IDENTIFICAR LAS DIFICULTADES PRESENTADAS Y LOS POSIBLES REDIRECCIONAMIENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.• REALIZAR UN INFORME DE AVANCE QUINCENAL DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS PARA SER REMITIDO A LA "COORDINACIÓN" DE LA SECRETARIA.• REALIZAR EL INFORME MENSUAL DE RESULTADOS ALCANZADOS.

ME



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

RESOLUCIÓN CS Nº

227 / 14

ANEXO II

**TERMINOS DE REFERENCIA
PROMOTOR/A DE EMPLEO**

IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO EN EL
MARCO DEL PLAN INTEGRAL "MÁS Y MEJOR TRABAJO"

FUNCION	PROMOTOR/A DE EMPLEO
PERFIL:	HABILIDADES: <ul style="list-style-type: none"> • CAPACIDAD DE ORATORIA • CAPACIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO. • CAPACIDAD PARA TRABAJAR EN EQUIPO. • CAPACIDAD PARA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO Y TRABAJAR CON GENTE DE DIFERENTE IDIOSINCRASIA. • EXPERIENCIA PREVIA O NOCIONES BÁSICAS EN LA REALIZACIÓN DE ENTREVISTAS. • MANEJO DE PC (WORD Y EXCEL). • SER ESTUDIANTE DE CARRERAS CON ORIENTACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y ECONÓMICAS Y ADMINISTRACIÓN.
ACTIVIDADES PRINCIPALES:	<ul style="list-style-type: none"> • VISITAR LAS EMPRESAS QUE DETERMINE LA COORDINACIÓN DE LA "SECRETARIA". • REALIZAR CONTACTOS (TELFÓNICOS O POR EL MEDIO QUE SE ESTABLEZCA) CON EMPRESAS PARA GESTIONAR UNA ENTREVISTA EN LA QUE SE DE A CONOCER LOS PERFILES DE LOS BENEFICIARIOS DEL SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO Y LOS INCENTIVOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE ENTRENAMIENTO E INSERCIÓN LABORAL DE LOS MISMOS • VISITAR A AQUELLAS EMPRESAS QUE LUEGO DE SER CONTACTADAS DEMOSTRARON ALGÚN INTERÉS EN LA PROPUESTA • HACER UN SEGUIMIENTO DE LAS VISITAS A EMPRESAS PARA CORROBORAR SU INTERÉS EN ENTRENAR O INSERTAR LABORALMENTE A BENEFICIARIOS • ASISTIR A AQUELLAS EMPRESAS INTERESADAS EN LA FORMULACIÓN DE ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO E INSERCIÓN LABORAL (INCLUIDO FORMULARIOS) • TRANSMITIR AL SUPERVISOR LOS PEDIDOS DE CANDIDATOS EFECTUADOS POR LAS EMPRESAS. CUALIDADES PERSONALES: <ul style="list-style-type: none"> • RESPONSABILIDAD, SOCIABILIDAD, BUEN TRATO Y BUENA COMUNICACIÓN, DOMINIO PROPIO, HONESTIDAD, INTEGRIDAD.

HE



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

RESOLUCIÓN CS Nº

227 / 14

ANEXO III

PLANILLA DE ASISTENCIA

IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO EN EL
MARCO DEL PLAN INTEGRAL "MÁS Y MEJOR TRABAJO"

PERIODO	
----------------	--

PROMOTORE/AS DE EMPLEO	
Nº	NOMBRE/APELLIDO
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

COORDINADOR/A DE EMPLEO
NOMBRE/APELLIDO

OBSERVACIONES

Firma y Aclaración del Coordinador/a:
Lugar y fecha:

.....
.....





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

RESOLUCIÓN CS Nº

227 / 14

ANEXO IV

INFORME MENSUAL DE RESULTADOS ALCANZADOS

IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO EN EL
MARCO DEL PLAN INTEGRAL "MÁS Y MEJOR TRABAJO"

I. DATOS GENERALES	
UNIVERSIDAD	
LOCALIDAD / MUNICIPIO	
PROVINCIA	
INICIO DEL PPIE	
MES	
COORDINADOR/A DE PROMOTORES/AS:	
CANTIDAD DE PROMOTORES/AS:	

II. SÍNTESIS			
II. A. TRABAJADORES/AS		II. B. EMPRESAS	
SOLICITADOS/AS		SOLICITANTES	
INCORPORADOS/AS		INCORPORARON TRABAJADORES/AS	

III. EMPRESAS			
INTERESADAS	SOLICITANTES DE TRABAJADORES	INCORPORARON	
		NO INCORPORARON	
	NO SOLICITANTES DE TRABAJADORES/AS		
NO INTERESADAS			
VISITADAS SIN CONTACTO EFECTUADO			
TOTAL			

III. A. EMPRESAS INTERESADAS SOLICITANTES QUE INCORPORARON TRABAJADORES/AS				
EMPRESAS QUE INCORPORARON TRABAJADORES/AS, POR RAMA DE ACTIVIDAD				
CUIT	NOMBRE DE LA EMPRESA	RAMA DE ACTIVIDAD	CANTIDAD DE TRABAJADORES/AS SOLICITADOS/AS	PROGRAMA SOLICITADO (AEPT/PIL)

ME

Handwritten signature



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

RESOLUCIÓN CS Nº

227 / 14

IV. TRABAJADORES/AS						
PERFIL REQUERIDO DE LOS/AS TRABAJADORES/AS (SEGÚN INFORMACIÓN RELEVADA POR LOS/AS PROMOTORES/AS EN EL FORMULARIO DE INTERMEDIACIÓN)						
NOMBRE DE LA EMPRESA	NOMBRE DEL PUESTO SOLICITADO	CANTIDAD DE TRABAJADORES/AS SOLICITADOS/AS	EDAD	SEXO (F, M, INDIS.)	EXPERIENCIA (SI, NO, SIN REQUERIMIENTO)	NIVEL EDUCATIVO

VI. DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES DIFICULTADES Y LOGROS (PREGUNTAS ORIENTATIVAS, SE PUEDEN AGREGAR OTROS ASPECTOS)		
PRIMER MES	SEGUNDO MES	TERCER MES
¿CÓMO RESULTÓ LA CAPACITACIÓN BRINDADA POR LA DNPE? ¿CÓMO RESULTÓ EL FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO?	¿CÓMO RESULTARON LOS MECANISMOS Y EL MATERIAL DE APOYO A LA DIFUSIÓN DEL PPIE? ¿CÓMO FUE RECEPCIONADA EN GENERAL LA PROPUESTA DEL PPIE POR PARTE DE LAS EMPRESAS LOCALES? ¿CÓMO EVOLUCIONÓ LA CANTIDAD DE SOLICITUDES DE TRABAJADORES?	¿QUÉ LOGROS -ADEMÁS DE LOS CUANTITATIVOS- DESTACA DEL TRABAJO? ¿QUÉ DIFICULTADES SE ENCONTRARON A LO LARGO DEL TRABAJO? ¿QUÉ PROPUESTAS DE MEJORA REALIZARÍA PARA FUTUROS TRABAJOS DE ESTE TIPO?



Ing. JORGE F. CALZONI
DIRECTOR



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

RESOLUCIÓN CS Nº

227 / 14

ANEXO V

INFORME FINAL DE RESULTADOS ALCANZADOS

IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO EN EL
MARCO DEL PROEMPLEAR PLAN INTEGRAL "MÁS Y MEJOR TRABAJO"

I. DATOS DE LAS VISITAS REALIZADAS				
NOMBRE DE LAS LOCALIDADES VISITADAS	CANTIDAD TRABAJADORES/AS SOLICITADOS/AS		CANTIDAD EMPRESAS VISITADAS	CANTIDAD EMPRESAS SOLICITANTES
	AEPT	IL		

II. OBSERVACIONES

Firma y Aclaración de Coordinador:

Lugar y fecha:

.....
.....

